

COPIA  
ACCIONES - QUINTA

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

CUANTIA: 4.80 DOLARES.-

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy nueve de noviembre del dos mil cinco; ante mí, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público

Quinto Cantonal de Loja; Comparecen: Por una parte los esposos señores LUIS HERNAN RUIZ JARAMILLO y ANGELICA ROSA ARAUJO MACANCHI, casados entre sí; ROBERT ORLANDO DIAZ LEON, soltero; y, esposos JOSE GERARDO PESANTEZ INIGUEZ y CRISTINA PICOITA MENDOZA, casados entre sí; y, por otra el señor PEDRO OCAMPO ORDONEZ, casado; ecuatorianos, mayores de edad,

titulares de sus respectivas cédulas, capaces para obligarse y, coadyutores, vecinos del lugar, e identificados plenamente por mí; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como

sigue: ■ Señor Notario:- Sírvase elevar a escritura pública la siguiente: PRIMERA.- Comparecen: Por una parte los esposos señores LUIS HERNAN RUIZ JARAMILLO y ANGELICA ROSA ARAUJO MACANCHI, ROBERTH ORLANDO DIAZ LEON, y esposos JOSE GERARDO PESANTEZ INIGUEZ y CRISTINA PICOITA MENDOZA, en calidad de ■ vendedores ■ ; y, por otra el señor PEDRO FABIAN OCAMPO ORDONEZ, en calidad de ■ comprador ■ .-SEGUNDA.- Antecedentes.-

a) Mediante escritura pública celebrada el diez de mayo del año dos mil uno, ante el señor Notario Público Quinto Cantonal de Loja, el señor Franklin Eduardo Granda Morocho, por medio de su apoderado especial el señor doctor Darwin



REGISTRO MERCANTIL  
CANTON LOJA

León Gaona transfirió en favor del señor LUIS HERNAN RUIZ JARAMILLO, las ciento sesenta participaciones que les corresponden en la Compañía ■ TRANSPORTES VILCABAMBATURIS CIA. LTDA. ■ .- b) Mediante escritura pública celebrada el quince de agosto de mil novecientos noventa y siete, ante el señor Notario Quinto Cantonal de Loja, los esposos señores Marco Antonio Aymar Cabrera e Irma Ordóñez Sanmartín, transfirieron en favor del señor ROBERT ORLANDO DIAZ LEON, las ciento ochenta participaciones que poseía en la Compañía ■ TRANSPORTES VILCABAMBATURIS COMPANIA LIMITADA ■ .- c) Mediante escritura pública celebrada el veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante el señor Notario Público Séptimo del Cantón Loja, el señor RUBIO SAUL TOLEDO PESANTEZ, cedió en favor del señor JOSE GERARDO PESANTEZ INIGUEZ, las ciento ochenta participaciones que le corresponden en la Compañía ■ TRANSPORTES VILCABAMBATURIS COMPANIA LIMITADA ■ .- Y, e) La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal, el día cuatro de noviembre del dos mil cinco, con el voto unánime del capital social pagado, autorizó a los socios Luis Hernán Ruiz Jaramillo, Roberth Orlando Díaz León, y José Gerardo Pesántez Iñiguez, para que transfieran cuatro participaciones cada uno, que mantienen en la Compañía anteriormente mencionada y que son propietarios, en favor del señor PEDRO FABIAN OCAMPO ORDONEZ.- TERCERA.- Con estos antecedentes los esposos señores LUIS HERNAN RUIZ JARAMILLO y ANGELICA ROSA ARAUJO MACANCHI, ROBERT ORLANDO DIAZ LEON, y JOSE GERARDO PESANTEZ INIGUEZ y CRISTINA PICOITA MENDOZA,

0.48  
12 participaciones

0.16 %

exponen: Que mediante el presente instrumento público al cual proceden libre y voluntariamente, tienen a bien transferir cuatro participaciones cada uno de las que poseen en la Compañía « TRANSPORTES VILCABAMBATURIS COMPANIA LIMITADA », dando un total de doce acciones, en favor del señor PEDRO FABIAN OCAMPO ORDONEZ, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.- CUARTA.- El precio de la compraventa de las doce participaciones objeto de este contrato es el de cuatro centavos de dólar (mil sucres) cada una, lo que dá un total de CUATRO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS (DOCE MIL SUCRES), que los cedentes declaran tenerlos recibidos en dinero de curso legal y a su entera satisfacción de parte del cesionario.- QUINTA.- Las partes aceptan la transferencia de participaciones que antecede conforme a las cláusulas estipulativas ya enunciadas.- SEXTA.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.- SEPTIMA.- Se adjunta el certificado con el que se acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza a los socios comparecientes para que transfieran las participaciones de las que posee en la Compañía en favor del cesionario en este contrato.- Usted señor Notario, agregue las demás cláusulas de estilo.- Atentamente.- f) Ramiro Peñaherrera Diaz.- Doctor Ramiro Peñaherrera Diaz.- ABOGADO.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes lo aceptan en su

0.48



Comercio Exterior  
CANTON GUANO

totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo he leído íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- firman) Luis Hernán Ruiz Jaramillo.- Angélica Rosa Araujo Macanchi.- Robert Orlando Díaz León.- José Gerardo Pesántez Iñiguez.- Cristina Picoita Mendoza.- Pedro Ocampo Ordóñez.- El Notario: Galo Castro Muñoz. .-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-



*Dr. Galo Castro Muñoz*  
Notario 5<sup>to</sup> del Cantón Loja

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía TRANSPORTES VILCABAMBATURIS CIA. LTDA.

Loja, 23 de Noviembre del 2005.



*Dr. Félix Deladinos Deladinos*  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA